



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 3. Otras disposiciones

##### **Consejería de Sanidad y Política Social Servicio Murciano de Salud**

- 11179 Instrucción n.º 4/2014, de 31 de julio, del Director Gerente del SMS, sobre la prestación de asistencia sanitaria en los centros del SMS, a los extranjeros que se encuentren en las situaciones especiales recogidas en el artículo 3 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud. 32838

#### 4. Anuncios

##### **Consejería de Sanidad y Política Social**

- 11180 Notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador 183/2014. 32842
- 11181 Notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador 188/2014. 32843
- 11182 Notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador 195/2014. 32844
- 11183 Notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador 196/2014. 32845
- 11184 Notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador 199/2014. 32846
- 11185 Notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador 206/2014. 32847
- 11186 Edicto por el que se notifican actos de trámite de audiencia para ratificar o asumir tutela, dictados por la Dirección General de Política Social. 32848
- 11187 Edicto por el que se notifican las resoluciones dictadas por la Dirección General de Política Social. 32849
- 11188 Edicto por el que se notifican actos de trámite de audiencia para ratificar o asumir tutela, dictados por la Dirección General de Política Social. 32850
- 11189 Edicto por el que se notifican resoluciones dictadas por la Dirección General de Política Social. 32851

### III. Administración de Justicia

##### **De lo Social número Dos de Cartagena**

- 11190 Procedimiento ordinario 247/2014. 32852
- 11191 Ejecución de títulos judiciales 110/2014. 32853
- 11192 Despido/ceses en general 844/2013. 32854

**BORM**



**BORM**

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia  
De lo Social número Dos de Murcia**

11193	Ejecución de títulos judiciales 155/2014.	32855
11194	Ejecución de títulos judiciales 134/2014.	32859

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia  
De lo Social número Tres de Murcia**

11195	Ejecución de títulos judiciales 268/2013.	32861
-------	---	-------

#### **IV. Administración Local**

**Los Alcázares**

11196	Licitación del contrato de gestión del servicio público de ayuda a domicilio y estancias diurnas del Ayuntamiento de Los Alcázares, en modalidad de concesión.	32864
11197	Notificación de resolución de declaración de desistimiento de solicitud de licencia de segunda ocupación.	32866
11198	Notificación de resolución de declaración de desistimiento de solicitud de licencia de segunda ocupación.	32867

**San Javier**

11199	Nombramiento de funcionario.	32868
-------	------------------------------	-------

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social  
Servicio Murciano de Salud

**11179 Instrucción n.º 4/2014, de 31 de julio, del Director Gerente del SMS, sobre la prestación de asistencia sanitaria en los centros del SMS, a los extranjeros que se encuentren en las situaciones especiales recogidas en el artículo 3 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud.**

Mediante Instrucción n.º 7/2012 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se reguló la prestación de asistencia sanitaria en los centros del Servicio Murciano de Salud, a las personas extranjeras que padezcan una enfermedad contagiosa o crónica grave y no tengan reconocida la condición de asegurado o beneficiario por el Instituto Nacional de la Seguridad Social o, en su caso por el Instituto Social de la Marina.

Al supuesto contemplado en la Instrucción 7/2012, se suman otros, también referidos a casos en que extranjeros que no tienen reconocida la condición de asegurado o beneficiario por el INSS o, en su caso por el ISM, pueden acceder a la asistencia sanitaria. Así, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 ter de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, los extranjeros no registrados ni autorizados como residentes en España, recibirán asistencia sanitaria, en las siguientes modalidades:

“- De urgencia por enfermedad grave o accidente, cualquiera que sea la causa, hasta la situación de alta médica.

- De asistencia al embarazo, parto y postparto.

En todo caso, los extranjeros menores de 18 años recibirán asistencia sanitaria en las mismas condiciones que los españoles.”

Respecto a la asistencia sanitaria de urgencias, el Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización, dedica el Anexo IV a la “Cartera de servicios comunes de prestación de atención de urgencia” indicando que la atención de urgencia es aquella que se presta al paciente en los casos en que su situación clínica obliga a una atención sanitaria inmediata. También indica que, se dispensará tanto en centros sanitarios como fuera de ellos, incluyendo el domicilio del paciente y la atención in situ, durante las 24 horas del día, mediante la atención médica y de enfermería, y con la colaboración de otros profesionales. La citada norma añade que la atención de urgencia se entiende como una atención integral y continua que se presta por atención primaria y especializada, y por los servicios específicamente dedicados a la atención urgente. Termina el citado Anexo recogiendo en su punto 2 el contenido de la prestación de atención sanitaria de urgencias.

De otro lado, la disposición final segunda del Real decreto ley 16/2012, de 20 de abril, que introduce el citado artículo 3 ter, de la Ley 16/2003, de 28 de

mayo, establece que las comunidades autónomas adoptarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, las medidas necesarias para la efectividad de lo previsto en el real decreto-ley.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 8.1 x) del Decreto 148/2002 de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, se dicta la siguiente,

### **Instrucción**

#### **Primera: Asistencia sanitaria de urgencia por enfermedad grave o accidente, hasta la situación de alta médica.**

1. La atención sanitaria de urgencia por enfermedad grave o accidente es la que precisa el paciente cuando su situación clínica obliga a una atención sanitaria inmediata.

2. La atención sanitaria a los extranjeros no autorizados ni registrados como residentes en España, en los casos en que se trate de asistencia sanitaria urgente por enfermedad grave o accidente, no conlleva facturación alguna al usuario.

No obstante, procederá la facturación cuando existan terceros obligados al pago de conformidad con la normativa vigente.

3. Los servicios de admisión del centro hospitalario o la unidad de tarjeta sanitaria del centro de atención primaria registrarán a estos usuarios en la BDU del Servicio Murciano de Salud, se les registrará con el tipo específico "Extranjero Urgente No Asegurado" (UNA). Al efecto se les facilitará un impreso de solicitud de asistencia donde se informará al usuario de la inclusión de sus datos en la BDU.

#### **Segunda: Asistencia al embarazo, parto y postparto.**

Estas usuarias serán registradas en la en la BDU del Servicio Murciano de Salud. Se las registrará con el tipo específico "Gestante No Asegurada" (GNA).

Será gratuita la asistencia sanitaria al embarazo, parto y postparto.

#### **Tercera: Asistencia sanitaria a extranjeros menores de 18 años sin permiso de residencia.**

Entrarán por esta vía aquellos menores extranjeros sin permiso de residencia que no obtengan la acreditación del derecho por el INSS.

Estos menores serán registrados en la en la BDU del Servicio Murciano de Salud. Se les registrará con el tipo específico "Menor No Asegurado" (MNA).

#### **Cuarta: Acreditación del reconocimiento como usuarios de la sanidad pública de la Región de Murcia.**

1. A estos usuarios no se les facilitará tarjeta sanitaria individual, aunque sí se les asignarán profesionales, en su caso, y previa acreditación de que se encuentran incluidos en alguno de los supuestos que lo permiten, se les expedirá un documento que les acreditará como usuarios del Servicio Murciano de Salud.

2. El documento acreditativo señalará la modalidad de asistencia sanitaria y su periodo de validez, se expedirá en los siguientes casos:

a) Asistencia sanitaria de urgencias por enfermedad grave o accidente: se expedirá el documento acreditativo cuando la asistencia se deba prolongar más de una semana desde la primera atención de urgencias, el periodo de validez será el estimado por el facultativo como de duración del proceso médico determinante de la asistencia de urgencias. Junto con el informe médico se expedirá un documento indicando la necesidad de seguimiento en atención primaria.

Dicho periodo tendrá una duración máxima de tres meses siendo prorrogable a su vencimiento por otros tres meses. Cuando la duración exceda de seis meses cada nueva prórroga de tres meses requerirá informe favorable de la Dirección General de Asistencia Sanitaria.

En el documento acreditativo se indicará "sólo válido para el proceso médico que motiva la urgencia".

b) Asistencia al embarazo, parto y posparto: Se expedirá con validez desde la constatación del embarazo hasta tres meses después de la fecha probable de parto, que se calculará en función del informe médico.

c) Para los extranjeros menores de 18 años: Se expedirá con validez anual hasta el primer año de edad, a partir del primer año de edad se expedirá por cuatro años renovable hasta la mayoría de edad.

La renovación se solicitará en el Centro de Salud y se deberá acreditar la identidad y residencia del menor en la Región de Murcia.

Transcurrido el plazo de validez sin que se solicite la renovación, el menor será dado de baja en la base de datos del SMS.

Si el menor dado de baja por falta de renovación precisara asistencia sanitaria, esta le será facilitada tramitando nueva alta en la base de datos de usuarios del SMS, debiendo presentarse el empadronamiento en la Región de Murcia, para la efectividad del alta.

3. El documento acreditativo del derecho a asistencia sanitaria deberá presentarse en el momento de acceder a los centros y servicios sanitarios, junto con el documento acreditativo de su identidad.

4. La persona titular del documento o su representante podrá solicitar los cambios que sean precisos o las reposiciones por pérdida o deterioro, en las condiciones normativas vigentes en cada momento.

#### **Quinta: Comunicación y control de las modificaciones en las circunstancias que dieron lugar a la prestación de la asistencia sanitaria**

1. Las personas que tengan regularizada su situación en relación con la asistencia sanitaria en alguna de las modalidades anteriormente citadas constarán en la Base de Datos de Usuarios y deberán comunicar al Servicio Murciano de Salud cualquier modificación de las circunstancias personales, familiares y de residencia que puedan suponer la extinción de la prestación de asistencia sanitaria por incumplimiento de los requisitos, en el plazo máximo de un mes, contado desde el momento en que dicha modificación se produzca.

2. El incumplimiento de esta obligación o la comunicación inexacta o fraudulenta de los datos proporcionados puede dar lugar a la variación o extinción de la prestación de la asistencia sanitaria.

Todo ello sin afectar a la obligación del interesado de reintegrar al Servicio Murciano de Salud, cuando proceda, el coste de las prestaciones obtenidas



indebidamente con posterioridad al momento en que debería variarse o extinguirse la prestación de la asistencia sanitaria por estas modalidades.

3. El Servicio Murciano de Salud podrá comprobar que se siguen cumpliendo las condiciones que dieron lugar a la prestación de la asistencia sanitaria requiriendo documentación al propio interesado, o mediante los controles que puedan llevar a cabo, derivados de los cruces periódicos de datos con las mutualidades públicas, con el padrón y con el Sistema Nacional de Salud.

**Sexta: Entrada en vigor.**

La presente Instrucción será aplicable en el ámbito del Servicio Murciano de Salud y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BORM.

En Murcia, a 31 de julio de 2014.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Manuel Ángel Moreno Valero.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

**11180 Notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador 183/2014.**

Por el presente, se hace saber a Cafeterías Murcia S.L., cuyo último domicilio conocido es Plaza de España, n.º 7, Polígono Industrial B-2000, 30564 Lorquí, que por esta Dirección General de Salud Pública se ha dictado Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador, donde se nombra Instructora del expediente a D.ª Susana Iniesta Capel y Secretaria de Instrucción a doña M.ª Ángeles López Palacios, con el número 183/2014, por presunta infracción administrativa de:

Permitir fumar dentro del establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículos 7.u) y 7.x) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.3.b) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005) como posible infracción GRAVE y que podrá ser sancionado con multa desde 601 € (seiscientos un €), hasta 10.000 € (diez mil €).

Sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto para que formule las alegaciones que estime convenientes, quedando el Expte. a su disposición en la Dirección General de Salud Pública. En el caso de que no efectúe alegaciones dentro de dicho plazo, el presente Acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, habida cuenta que contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del R.D. 1398/93.

Murcia, 4 de agosto de 2014.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

**11181 Notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador 188/2014.**

Por el presente, se hace saber a Pilar García Fernández, cuyo último domicilio conocido es C/ Góngora, n.º 2, 2.º A, 30730 San Javier, que por esta Dirección General de Salud Pública se ha dictado Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador, donde se nombra Instructora del expediente a D.ª Susana Iniesta Capel y Secretaria de Instrucción a doña M.ª Ángeles López Palacios, con el número 188/2014, por presunta infracción administrativa de:

Permitir fumar dentro del establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículos 7.u) y 7.x) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.3.b) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005) como posible infracción GRAVE y que podrá ser sancionado con multa desde 601 € (seiscientos un €), hasta 10.000 € (diez mil €).

Sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto para que formule las alegaciones que estime convenientes, quedando el Expte. a su disposición en la Dirección General de Salud Pública. En el caso de que no efectúe alegaciones dentro de dicho plazo, el presente Acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, habida cuenta que contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del R.D. 1398/93.

Murcia, 4 de agosto de 2014.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

#### **11182 Notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador 195/2014.**

Por el presente, se hace saber a Govimur Murcia, S.L., cuyo último domicilio conocido es Polígono Industrial El Tiro, Parcela 72, 30100 Espinardo, que por esta Dirección General de Salud Pública se ha dictado Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador, donde se nombra Instructora del expediente a D.<sup>a</sup> Susana Iniesta Capel y Secretaria de Instrucción a doña M.<sup>a</sup> Ángeles López Palacios, con el número 195/2014, por presunta infracción administrativa de:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias y documentales en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículo 5; Anexo II, Capítulo I, apartados 1, 2, 3, 4, 5, 6; Capítulo II, apartados 1, 2; Capítulo IV, apartado 1; Capítulo V, apartados 1.a), 1.b); Capítulo VI, apartado 2; Capítulo VIII, apartado 1 y Capítulo IX, apartados 2, 3, 4 del REGLAMENTO (CE) Nº 852/2004 del Parlamento y del Consejo, de 29 de Abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Artículo 18 del Reglamento (CE) 178/2002, de 28 de enero, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria.

Estando calificados en el artículo 51.1 apartados 1.º, 4.º, 10º y 11.º de la Ley 17/2011, de 5 de julio de seguridad alimentaria y nutrición (BOE n.º 160, de fecha 06/07/11) como posibles infracciones LEVES y que podrá ser sancionado con multa de hasta 5.000 € (cinco mil €.).

Sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto para que formule las alegaciones que estime convenientes, quedando el Expte. a su disposición en la Dirección General de Salud Pública. En el caso de que no efectúe alegaciones dentro de dicho plazo, el presente Acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, habida cuenta que contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del R.D. 1398/93.

Murcia, 6 de agosto de 2014.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

**11183 Notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador 196/2014.**

Por el presente, se hace saber a Luis Miguel Rodríguez Delgado, cuyo último domicilio conocido es Paseo Senda del Recuerdo, n.º 13, 30730 San Javier, que por esta Dirección General de Salud Pública se ha dictado Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador, donde se nombra Instructora del expediente a doña Susana Iniesta Capel y Secretaria de Instrucción a doña M.ª Ángeles López Palacios, con el número 196/2014, por presunta infracción administrativa de:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias y documentales en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículo 5; Anexo II, Capítulo I, apartados 1, 2.b), 4; Capítulo III, apartados 2.a), 2.g), 2.h); Capítulo VIII, apartado 1; Capítulo IX, apartados 2, 5 y Capítulo XII del REGLAMENTO (CE) N.º 852/2004 del Parlamento y del Consejo, de 29 de Abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Artículos 5.3, 5.4, 7.2, 7.3 y 7.6 del Decreto 172/1995, de 22 de noviembre, (BORM 7-12-1995), por el que se regulan las condiciones sanitarias para la venta de alimentos y de determinados animales vivos fuera de establecimientos permanentes.

Estando calificados en el artículo 51.1 apartados 4.º y 10.º de la Ley 17/2011, de 5 de julio de seguridad alimentaria y nutrición (BOE n.º 160, de fecha 06/07/11) como posibles infracciones LEVES y que podrá ser sancionado con multa de hasta 5.000 € (cinco mil €.).

Sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto para que formule las alegaciones que estime convenientes, quedando el Expte. a su disposición en la Dirección General de Salud Pública. En el caso de que no efectúe alegaciones dentro de dicho plazo, el presente Acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, habida cuenta que contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del R.D. 1398/93.

Murcia, 6 de agosto de 2014.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

#### **11184 Notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador 199/2014.**

Por el presente, se hace saber a Panadería Cuesta Blanca, S.L., cuyo último domicilio conocido es Ctra. Nacional 340, Km. 191, 30835 Sangonera La Seca, que por esta Dirección General de Salud Pública se ha dictado Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador, donde se nombra Instructora del expediente a doña Susana Iniesta Capel y Secretaria de Instrucción a doña M.ª Ángeles López Palacios, con el número 199/2014, por presunta infracción administrativa de:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias y documentales en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículo 5; Anexo II, Capítulo I, apartados 1, 2, 4, 9, 10; Capítulo II, apartado 1; Capítulo V, apartados 1.a), 1.b); Capítulo IX, apartados 2, 3, 5 y Capítulo X, apartado 1 del REGLAMENTO (CE) N.º 852/2004 del Parlamento y del Consejo, de 29 de Abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Artículos 14.1, 14.2 y 18.1 del Reglamento (CE) 178/2002, de 28 de enero, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria.

Artículo 7.10 del R. D. 1137/1984 de 28 de marzo (BOE 19-06-84), por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria para fabricación, circulación y comercio del pan y panes especiales, modificado por el R. D. 285/1999 de 22 de febrero (BOE 23-02-99).

Estando calificados en el artículo 51.1 apartados de la Ley 17/2011, de 5 de julio de seguridad alimentaria y nutrición (BOE n.º 160, de fecha 06/07/11) como posibles infracciones LEVES y que podrá ser sancionado con multa de hasta 5.000 € (cinco mil €).

Sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto para que formule las alegaciones que estime convenientes, quedando el Expte. a su disposición en la Dirección General de Salud Pública. En el caso de que no efectúe alegaciones dentro de dicho plazo, el presente Acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, habida cuenta que contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del R.D. 1398/93.

Murcia, 6 de agosto de 2014.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

**11185 Notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador 206/2014.**

Por el presente, se hace saber a Sonia Nicolás Martínez, cuyo último domicilio conocido es Esquina La Noria Atocha, 30564 Lorquí, que por esta Dirección General de Salud Pública se ha dictado Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador, donde se nombra Instructora del expediente a doña Susana Iniesta Capel y Secretaria de Instrucción a doña M.<sup>a</sup> Ángeles López Palacios, con el número 206/2014, por presunta infracción administrativa de:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias y documentales en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículo 5 y Anexo II, Capítulo I, apartados 1, 4 del REGLAMENTO (CE) N.º 852/2004 del Parlamento y del Consejo, de 29 de Abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Artículo 2.2 del Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.

Artículos 3.4, 3.5, 10.1 y 10.2 del R. D. 3484/2000, de 29 de diciembre, (B.O.E. 12-01-2001), por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.

Estando calificados en el artículo 51.1 apartados 4.º, 8.º y 10.º de la Ley 17/2011, de 5 de julio de seguridad alimentaria y nutrición (BOE n.º 160, de fecha 06/07/11) como posibles infracciones LEVES y que podrá ser sancionado con multa de hasta 5.000 € (cinco mil €.).

Sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto para que formule las alegaciones que estime convenientes, quedando el Expte. a su disposición en la Dirección General de Salud Pública. En el caso de que no efectúe alegaciones dentro de dicho plazo, el presente Acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, habida cuenta que contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del R.D. 1398/93.

Murcia, 6 de agosto de 2014.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

**11186 Edicto por el que se notifican actos de trámite de audiencia para ratificar o asumir tutela, dictados por la Dirección General de Política Social.**

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que se encuentran pendientes de notificar las citaciones de Trámite de Audiencia para ratificar o asumir la tutela, de la Dirección General de Política Social.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, y para el conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que podrán presentarse alegaciones y los documentos y justificaciones que estimen pertinentes ante la Sección de Protección y Tutela del Servicio de Protección de Menores, sita en Ronda de Levante, n.º 11, 1.ª Planta. 30008 de Murcia, teléfono: 968/273160, se le cita para que acuda en horario de 9:00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, en el plazo de diez días hábiles transcurridos desde su publicación.

Murcia, 27 de junio de 2014.—La Directora General de Política Social, Verónica López García.

#### Relación de trámites de audiencia

Nombre y apellidos	Domicilio	Localidad	Nº Expte.	Tipo de Acto Admvo.
D. Elvis Stingaci Dª Rita Cantaragui	C/ Río Quípar, n.º 17	30740 - Lo Pagán (San Pedro del Pinatar)	222/2010	Citación para Trámite de Audiencia
D. Antonio Muriel Ruiz	Finca El Margen	18850- Cullar de Baza- Granada	637/2012	Citación para Trámite de Audiencia
D. Manuel Guilabert Campello	C/ Río Segura, n.º 4 - Barrio Espíritu Santo	30100 - Espinardo	826/2005	Citación para Trámite de Audiencia
Dª Josefa María Vera Alcazar	Desconocido	Desconocido	826/2005	Citación para Trámite de Audiencia
D. José Mª Sánchez Navarro	General Martí Alonso, n.º 17	30319 - Cartagena	260/2014	Citación para Trámite de Audiencia

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

#### **11187 Edicto por el que se notifican las resoluciones dictadas por la Dirección General de Política Social.**

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que se encuentran pendientes de notificar diversas Resoluciones de la Dirección General de Política Social.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, y para el conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que contra dichas resoluciones, que agotan la vía administrativa (artículo 15.3 de la Ley 3/1995, de 15 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia), pueden interponer oposición, sin necesidad de reclamación previa en vía administrativa, ante la jurisdicción Civil, Juzgados de Primera Instancia y Familia de Murcia, en el plazo de tres meses, para las que declaran el desamparo de un menor, y dos meses, para las restantes resoluciones en materia de protección de menores, contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 780.1 de la Ley 1/2000, de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil.

Murcia, 14 de agosto de 2014.—La Directora General de Política Social, Verónica López García.

#### **Relación de Resoluciones**

Nombre y apellidos	Domicilio	Localidad	N.º Expte.	Tipo de Acto Admvo.
D. Crispín Moreno Díaz	C/ Alegría, nº 2- 1.ª Esc.4.ª planta.puerta18	C.P.30820-Alcantarilla	905/2012	Resolución de Asunción de Tutela

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

**11188 Edicto por el que se notifican actos de trámite de audiencia para ratificar o asumir tutela, dictados por la Dirección General de Política Social.**

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que se encuentran pendientes de notificar las citaciones de Trámite de Audiencia para ratificar o asumir la tutela, de la Dirección General de Política Social.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, y para el conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que podrán presentarse alegaciones y los documentos y justificaciones que estimen pertinentes ante la Sección de Protección y Tutela del Servicio de Protección de Menores, sita en Ronda de Levante, n.º 11, 1.ª Planta. 30008 de Murcia, teléfono: 968/273160, se le cita para que acuda en horario de 9:00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, en el plazo de diez días hábiles transcurridos desde su publicación.

Murcia, 14 de agosto de 2014.—La Directora General de Política Social, Verónica López García.

#### Relación de Trámites de Audiencia

Nombre y apellidos	Domicilio	Localidad	N.º Expte.	Tipo de Acto Admvo.
D. Ion Surugiu Dª Maria Babusanu	C/ Covadonga, nº 3-1.º Drcha	C.P.30740-San Pedro del Pinatar	750/2013	Citación para Trámite de Audiencia
Dª Mª Mercedes González Navarro	C/ Submarino, nº 6-1.º-Bº Peral	C.P. 30300- Cartagena	241/2014	Citación para Trámite de Audiencia

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

#### **11189 Edicto por el que se notifican resoluciones dictadas por la Dirección General de Política Social.**

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que se encuentran pendientes de notificar diversas Resoluciones de la Dirección General de Política Social.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, para el conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa (artículo 15.3 de la Ley 3/1995, de 21 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia), pueden interponer oposición, sin necesidad de reclamación previa en vía administrativa, ante la Jurisdicción Civil, Juzgados de Primera Instancia y Familia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 780.1 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Murcia, 14 de agosto de 2014.—La Directora General de Política Social, Verónica López García.

#### Relación de resoluciones

NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	LOCALIDAD	N.º EXPTE.	TIPO DE ACTO ADVO.
VICENTE CLARES ROMERO Y ELOISA RODRIGUEZ PIÑERO	CTRA. DE LA FUENSANTA, Nº 73 - 2.º A	30012 PATIÑO (MURCIA)	996/2010	RESOLUCION DE CESE DE ACOGIMIENTO
LOURDES CRISTINA CHOQUE CABERA	PLAZA RODRIGUEZ DE LA FUENTE, Nº 4 - BAJO B	30134 BENIEL (MURCIA)	358/2014	RESOLUCION DE ACOGIMIENTO FAMILIAR SIMPLE
JOSE MARIA DIAZ ROMERO	FINCA MAYAYO, Nº 14	30833 SANGONERA LA VERDE (MURCIA)	545/2013	RESOLUCION DE ACOGIMIENTO FAMILIAR PERMANENTE PROVISIONAL
MARIA DEL ROSARIO SANTOYO MARTIN	AVDA. PRINCIPE DE ASTURIAS, Nº 42 - ATICO I	30007 MURCIA	AI 42/10	RESOLUCION DE CADUCIDAD
JOSE ANTONIO CREMADES TALENS Y CARMEN GINER GREGORI	C/ JUAN LOPEZ, 4	30594 POZO ESTRECHO (MURCIA)	AN 148/08	RESOLUCION DE CADUCIDAD

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**11190 Procedimiento ordinario 247/2014.**

NIG: 30016 44 4 2014 0200830

074100

Procedimiento ordinario 247/2014

Sobre: Ordinario

Demandante: Francisco López Calonge

Demandado/s: Construcciones Ferrer Celdrán y Cía. S.A., Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Francisco López Calonge contra Construcciones Ferrer Celdrán y Cía. S.A., Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 247/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Construcciones Ferrer Celdrán y Cía. S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19/11/2014 a las 11:01 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Construcciones Ferrer Celdrán y Cía. S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 25 de agosto de 2014.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**11191 Ejecución de títulos judiciales 110/2014.**

NIG: 30016 44 4 2012 0200896

N28150

Ejecución de títulos judiciales 110/2014

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 217/2012

Sobre: Ordinario

Demandante: Antonio José Calero Gallego

Demandado: Maufe S.L., La Estrella

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 110/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Antonio José Calero Gallego contra la empresa Maufe S.L., La Estrella, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado incluida la AET y visto el resultado obtenido se acuerda:

- Proceder al embargo de los saldos en cuentas a la vista en entidades financieras españolas colaboradoras con la Administración de Justicia de la que es titular la mercantil ejecutada accediendo a través del Punto Neutro Judicial.

- Se requiere a la parte ejecutante para que en el plazo de cuatro días, designe un número de cuenta bancaria mediante certificación de titularidad del trabajador donde transferir, en caso de caso de resultar afirmativo, las cantidades embargados, con el fin de no dilatar su percepción por el beneficiario.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Maufe S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 25 de agosto de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**11192 Despido/ceses en general 844/2013.**

NIG: 30016 44 4 2013 0202666N28150

Despido/ceses en general 844/2013

Procedimiento origen: Sobre despido

Demandante: Sergio Huertas García

Abogado: Luis José Martínez Velapro

Demandado: Reser La Unión S.L., Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 844/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Sergio Huertas García contra la empresa Reser La Unión S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Que estimando la demanda formulada por Sergio Huertas García frente a la Empresa Reser La Unión S. L., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de Despido, debo declarar y declaro improcedente el despido de la parte actora y extinguida la relación laboral que unía a las partes a fecha de esta resolución, debo condenar y condeno a la parte empresarial demandada, a que proceda al abono al trabajador de la indemnización de 18.068,65 euros y a lo que deberá estar y por ello pasar dicha demandada. Y en cuanto al Fondo de Garantía Salarial no procede ahora establecer responsabilidad alguna sin perjuicio de la que proceda ex lege art. 33 ET.

Notifíquese la presente resolución a las partes y en su caso el recurso de suplicación habrá de anunciarse en el plazo de 5 días a contar del siguiente de la notificación de esta resolución y para ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia –Sala de lo Social- y con las demás formalidades exigidas en la ley procesal laboral. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae y constituir un depósito de 300 euros en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado y practicar la liquidación de tasas correspondiente.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Reser La Unión S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 25 de agosto de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

#### **11193 Ejecución de títulos judiciales 155/2014.**

NIG: 30030 44 4 2013 0000675

N28150

Ejecución de títulos judiciales 155/2014

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 84/2013

Sobre: Despido

Demandante: Luz Helena González Martínez

Abogado: Juan Luis Soto Burillo

Demandado/s: Ruma 2000, S.L., Fondo de Garantía Salarial, Enigma 2012, S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 155/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Luz Helena González Martínez contra la empresa Ruma 2000, S.L., Fondo de Garantía Salarial, Enigma 2012, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Auto**

Magistrado-Juez Sr. don Mariano Gascón Valero

En Murcia a dieciocho de julio de dos mil catorce.

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.-** Luz Helena González Martínez ha solicitado la ejecución de Sentencia 146/14 de 28-4-2014 frente a Ruma 2000, S.L., Fondo de Garantía Salarial, Enigma 2012, S.L., Mile Cimesa, Rafael Salvall Brell.

#### **Fundamentos de Derecho**

**Primero.-** El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 CE y art. 2 LOPJ).

El art. 237.2 LJS establece que la ejecución de sentencias firmes se llevará a cabo por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, por lo que corresponde a este Jdo. de lo Social N. 2 el despacho de la ejecución de este Sentencia 146/14 de fecha 28-4-2014.

**Segundo.-** La ejecución se iniciará a instancia de parte, y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio dictándose al efecto las resoluciones necesarias (art. 239 LJS).

**Tercero.-** Habiendo transcurrido el término establecido en el art. 279 LJS 138.8 LJS/ 303.3 LJS, sin que conste que la empresa demandada haya procedido a la readmisión del/de los trabajador/es en el plazo y condiciones legalmente

previsto, corresponde, de conformidad con lo establecido en el art. 280 LJS, despachar ejecución de lo resuelto en sentencia 146/14 de 28-4-2014.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante Luz Helena González Martínez frente a Ruma 2000, S.L., Fondo de Garantía Salarial, Enigma 2012, S.L., Mile Cimesa, Rafael Salvall Brell, parte ejecutada.

Se acuerda citar de comparecencia a las partes, con las advertencias legales, y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, fijando para el próximo día 26 de septiembre de 2014, a las 11 ´25 horas, en la Sala de Vistas de este Juzgado para la celebración de dicha comparecencia.

Devuélvanse los autos al SCEJ a fin de que se notifique la presente resolución con citación de las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la/s infracción/es cometida/s en la resolución, cumplimiento o incumplimiento de presupuestos y requisitos procesales exigidos y/o oposición a la ejecución despachada en los términos previstos en el art. 239.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.—El/la Magistrado/a Juez.—El/La Secretario/a Judicial

#### **Auto**

Magistrado Sr. don Mariano Gascón Valero.

En Murcia a ocho de agosto de dos mil catorce.

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.-** En este procedimiento se ha dictado auto en fecha 18 de julio de 2014, que no ha sido notificado a las partes.

**Segundo.-** En dicha resolución se despacha orden general de ejecución a favor de Luz Helena González Martínez frente al Fondo de Garantía Salarial, Enigma 2012, S.L., Ruma 2000, S.L., Mile Cimesa y Rafael Salvall Brell.

**Tercero.-** Después de firmado dicho auto se ha advertido que en el título ejecutivo (sentencia n.º 146/2014 de 28/4/14) no hay pronunciamiento de condena frente a Mile Cimesa y Rafael Salvall Brell, al haber desistido la parte actora de su demanda frente a ellos, tal y como consta en el Antecedente de Hecho Cuarto de la citada resolución.

#### **Fundamentos de Derecho**

**Primero.-** El artículo 214.1 de la LEC establece que los Tribunales no podrán variar las resoluciones dictadas después de firmadas pero sí aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que adolezcan.

Las aclaraciones podrán hacerse, según establece el apartado segundo del mismo precepto, de oficio por el Tribunal dentro de los dos días siguientes a la publicación de la resolución o a instancia de parte o del Ministerio Fiscal dentro del mismo plazo.

**Segundo.-** En este caso la aclaración se realiza de oficio en el sentido de que en el título ejecutivo (sentencia n.º 146/2014 de 28/4/14) no hay pronunciamiento de condena frente a Mile Cimesa y Rafael Salvall Brell, al haber desistido la parte actora de su demanda frente a ellos, tal y como consta en el Antecedente de Hecho Cuarto de la citada resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### **Parte dispositiva**

#### **Dispongo:**

1.- Aclarar de oficio el siguiente párrafo de la Parte Dispositiva del auto dictado con fecha 18 de julio de 2014 en estos términos:

“Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor de la ejecutante Luz Helena González Martínez frente a Ruma 2000, S.L., Fondo de Garantía Salarial y Enigma 2012, S.L., parte ejecutada”.

2.- Mantener el resto de pronunciamientos del citado auto.

3.- Devuélvase los autos al SCEJ a fin de que se notifique la presente resolución, con citación de las partes.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este auto no cabe interponer recurso alguno distinto al que en su caso pueda interponerse frente a la resolución aclarada.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.—El/la Magistrado/a Juez.—El/la Secretario/a Judicial

### **Diligencia de Ordenación**

Secretaría Judicial Sra. doña Victoria Juárez Arcas

En Murcia a diecinueve de agosto de dos mil catorce.

Cítese a comparecencia el próximo día 26-09-14 a 11.25 horas a las partes y al Fondo de Garantía Salarial con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, a celebrar en la Sala de Vistas n.º 2 de este Juzgado, sita en la planta sótano, Edificio Fase I Nueva Ciudad de la Justicia, en Avda de la Justicia s/n, Murcia.

Cítese al ejecutado a través de correo certificado con acuse de recibo y a la vista de la Diligencia de Ordenación de 05/06/14 dictada por el SCOP Social, cítese asimismo a través de la Letrada Montserrat Angulo Donado y a prevención por edictos.

Notifíquese a las partes.



Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ruma 2000, S.L., Enigma 2012, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 19 de agosto de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

#### **11194 Ejecución de títulos judiciales 134/2014.**

NIG: 30030 44 4 2013 0001089

N28150

Ejecución de títulos judiciales 134/2014

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 137/2013

Sobre: Despido

Demandante: María Ángeles Romero Gómez

Graduado Social: Jesús Antonio García Capilla

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Enrique Manuel Valverde Martínez  
Doñas Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social  
número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 134/2014  
de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Ángeles Romero  
Gómez contra la empresa Enrique Manuel Valverde Martínez, sobre despido, se  
ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Auto**

Magistrado/a-Juez Sr. don Mariano Gascón Valero

En Murcia a veintitrés de julio de dos mil catorce.

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.-** María Ángeles Romero Gómez ha solicitado la ejecución de  
Sentencia 396/13 de 11-11-2013 frente a Fondo de Garantía Salarial, Enrique  
Manuel Valverde Martínez.

#### **Fundamentos de Derecho**

**Primero.-** El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar  
lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados  
en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 CE y art. 2 LOPJ).

El art. 237.2 LJS establece que la ejecución de sentencias firmes se llevará  
a cabo por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, por lo  
que corresponde a este Jdo. de lo Social N. 2 el despacho de la ejecución de este  
Sentencia 396/13 de fecha 11-11-2013.

**Segundo.-** La ejecución se iniciará a instancia de parte, y una vez iniciada  
la misma se tramitará de oficio dictándose al efecto las resoluciones necesarias  
(art. 239 LJS).

**Tercero.-** Habiendo transcurrido el término establecido en el art. 279 LJS  
138.8 LJS/303.3 LJS, sin que conste que la empresa demandada haya procedido  
a la readmisión del/de los trabajador/es en el plazo y condiciones legalmente  
previsto, corresponde, de conformidad con lo establecido en el art. 280 LJS,  
despachar ejecución de lo resuelto en sentencia 396/13 de fecha 11-11-2013.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante María Ángeles Romero Gómez frente a Fondo de Garantía Salarial, Enrique Manuel Valverde Martínez, parte ejecutada.

Se acuerda citar de comparecencia a las partes, con las advertencias legales, y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, fijando para el próximo día 3 de octubre de 2014, a las 11 '25 horas, en la Sala de Vistas de este Juzgado para la celebración de dicha comparecencia.

Devuélvanse los autos al SCEJ a fin de que se notifique la presente resolución con citación de las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la/s infracción/es cometida/s en la resolución, cumplimiento o incumplimiento de presupuestos y requisitos procesales exigidos y/o oposición a la ejecución despachada en los términos previstos en el art. 239.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.—El/la Magistrado/a Juez.—El/la Secretario/a Judicial.

### **Diligencia de ordenación**

Secretaria Judicial Sra. doña Victoria Juárez Arcas

En Murcia a veinte de agosto de dos mil catorce.

Cítese a comparecencia el próximo día 03-10-14 a 11.25 horas a las partes y al Fondo de Garantía Salarial con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, a celebrar en la Sala de Vistas n.º 2 de este Juzgado, sita en la planta sótano, Edificio Fase I Nueva Ciudad de la Justicia, en Avda de la Justicia s/n, Murcia.

Cítese al ejecutado a través del SACE y a prevención por edictos.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Enrique Manuel Valverde Martínez, NIF 74314153.<sup>a</sup>, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 20 de agosto de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

#### **11195 Ejecución de títulos judiciales 268/2013.**

NIG: 30030 44 4 2012 0006468

N81291

Ejecución de títulos judiciales 268/2013

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 811/2012

Sobre: Despido

Ejecutante: Esteban Pérez López

Abogada: Teresa Ponce Jiménez

Ejecutado: María Teresa Bayona Martínez, Fondo de Garantía Salarial

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 268/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Esteban Pérez López contra sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

#### **Auto de 2-12-13: Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Esteban Pérez López, frente a María Teresa Bayona Martínez, parte ejecutada, por importe de 2.828,97 € (2.568,24 € de principal y 260,73 € correspondientes al 10% de interés legal por mora en el pago) más la suma de 410,91 € en concepto provisional de intereses de demora y costas que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y en su caso, a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Tres abierta en, cuenta nº debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.—El/la Magistrado/a Juez.

#### **Decreto 8-1-14: Parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria a la ejecutada María Teresa Bayona Martínez, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo de los vehículos propiedad de María Teresa Bayona Martínez, matrícula: 9768BTM, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente la ejecutada María Teresa Bayona Martínez, en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV).

- El embargo de los créditos que la ejecutada tenga frente a Alberto Carrasco Piernas con NIF n.º 23257155S, por entrega de mercancías, servicios prestados o cualquier otro concepto hasta cubrir las cantidades reclamadas, librándose los despachos oportunos.

- Requerir a María Teresa Bayona Martínez, a fin de que, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y consignaciones correspondiente a la UPAD Social 3 N.º 3094-0000-64-0268-13 abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga

procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a María Teresa Bayona Martínez, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 28 de abril de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

### **11196 Licitación del contrato de gestión del servicio público de ayuda a domicilio y estancias diurnas del Ayuntamiento de Los Alcázares, en modalidad de concesión.**

#### **1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Los Alcázares.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1) Dependencia: Secretaría General.
  - 2) Domicilio: Avenida de la Libertad, 40
  - 3) Localidad y Código Postal: Los Alcázares 30.710.
  - 4) Teléfono: 968 57 50 47.
  - 5) Telefax: 968 17 11 90.
  - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: <https://perfilesdecontratante.com/> "Ayuntamiento de Los Alcázares".

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: El último día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

- d) Número de expediente: S-006/2014.

#### **2. Objeto del contrato.**

- a) Tipo: Gestión de Servicio Público.
- b) Descripción: Gestión del servicio público de ayuda a domicilio y estancias diurnas.
- d) Lugar de ejecución/entrega:
  - 1) Domicilio: Viviendas y Edificio municipal, respectivamente, sitios en el término municipal de Los Alcázares.
  - 2) Localidad y Código Postal: Los Alcázares 30.710.
- e) Plazo de ejecución/entrega: Un año.
- f) Admisión de prórroga: Si.
- i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 85312000-9

#### **3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación:
  - 1) Criterios cuantificables automáticamente:
    - A1) Reducción del precio por hora (máximo 35 puntos).
    - A2) Bolsa de horas adicionales para aplicar al servicio (máximo 35 puntos).
  - 2) Criterios pendientes de juicio de valor:
    - B1) Proyecto de prestación del Servicio (máximo 30 puntos), asignándose la puntuación conforme a la baremación establecida en la cláusula undécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**4. Valor estimado del contrato (incluye prórrogas):**

177.632 euros

**5. Presupuesto base de licitación:**

a) Importe neto: 88.816 euros. Importe total: 92.368,64 euros

**6. Garantías exigidas:**

Provisional (importe): No se exige

Definitiva %: 5 % del presupuesto de adjudicación.

**7. Requisitos específicos del contratista:**

a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): No se exige

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según lo establecido en la cláusula Octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:**

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será en horario de 9 a 14 horas, durante el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el perfil del contratante.

b) Modalidad de presentación: Conforme a lo establecido en la cláusula Décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Registro General del Ayuntamiento.

2) Domicilio: Avenida de la Libertad, 40

3) Localidad y código postal: Los Alcázares 30.710.

**9. Apertura de las ofertas:**

a) Descripción: Indicado en la cláusula Décimo Tercera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Dirección: Avenida de la Libertad, 40.

c) Localidad y Código Postal: Los Alcázares 30.710.

d) Fecha y hora: En el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

**10. Gastos de Publicidad:** Por cuenta del adjudicatario.

Los Alcázares, a 22 de agosto de 2014.— La Secretaria, Ana Belén Saura Sánchez.—V.º B.º, el Alcalde-Presidente, Anastasio Bastida Gómez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

### **11197 Notificación de resolución de declaración de desistimiento de solicitud de licencia de segunda ocupación.**

Habiéndose intentado practicar en el último domicilio conocido, las notificaciones al interesado de la resolución por la que se declara desistido de su solicitud de licencia de segunda ocupación, no habiéndose podido practicar las mismas, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación del interesado que se relaciona a continuación en las dependencias de urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Los Alcázares, sita en Avda. de La Libertad, 40, de Los Alcázares, en un plazo de diez días, contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de las referidas notificaciones, respecto del que ostente la condición de interesado.

1. Interesado: Buildingcenter S.A.U., representada por Carlos Gómez de Salazar Nieto

Expediente: Su/13/506

#### **Resolución:**

Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo n.º 2657/2014

Asunto: Declarar desistida de su solicitud de licencia de segunda ocupación para vivienda sita en la Calle Penélope, vivienda núm. 865, del término municipal de Los Alcázares.

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo al interesado que transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite se continuará con la tramitación del expediente referido en el asunto.

En Los Alcázares, a 21 de agosto de 2014.—El Concejal Delegado de Urbanismo, José M.ª Cano Peñalver.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

### **11198 Notificación de resolución de declaración de desistimiento de solicitud de licencia de segunda ocupación.**

Habiéndose intentado practicar en el último domicilio conocido, las notificaciones al interesado de la resolución por la que se declara desistido de su solicitud de licencia de segunda ocupación, no habiéndose podido practicar las mismas, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación del interesado que se relaciona a continuación en las dependencias de urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Los Alcázares, sita en Avda. de La Libertad, 40, de Los Alcázares, en un plazo de diez días, contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de las referidas notificaciones, respecto del que ostente la condición de interesado.

1. Interesado: Servihabitat XXI S.A.U., representada por Carlos Gómez de Salazar Nieto

Expediente: Su/13/504

#### **Resolución:**

Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo n.º 2659/2014

**Asunto:** Declarar desistida de su solicitud de licencia de segunda ocupación para vivienda sita en la Calle José Fontes, núm. 19, Bajo A, del término municipal de Los Alcázares.

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo al interesado que transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite se continuará con la tramitación del expediente referido en el asunto.

En Los Alcázares, a 21 de agosto de 2014.—El Concejal Delegado de Urbanismo, José M.ª Cano Peñalver.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

### **11199 Nombramiento de funcionario.**

Por Decreto de Alcaldía número 1561/14, de 12 de agosto, se ha procedido al nombramiento de D. Salvador Angosto Izquierdo, como Oficial de la Policía Local de San Javier, funcionario de carrera, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 62.1.b) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

San Javier, 20 de agosto de 2014.—El Alcalde accidental, Carlos Albaladejo Alarcón.